



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Marzo del 2022, sobre el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, con Informe N° 0163-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO – PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en cumplimiento de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; Asimismo, señala que para lograr este proceso es prioritario la participación de los siguientes actores: Concejo Municipal, Alcalde Distrital, Concejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Agentes participantes, Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, Imagen y relaciones públicas;

Que, con Informe N° 0359-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que con respecto al Registro de los Proyectos Priorizados y Resultados del Presupuesto Participativo en el aplicativo Informático del presupuesto participativo y modificación del plazo de registro para los gobiernos locales (Anexo N° 1-A/GL) en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo" enlace https://dnpp.mef.gob.pe/app_participativo/login.zul, indicando que, el plazo de registro se amplió hasta el 15 de abril del 2022;

Que, con Memorandum N° 113-2022-GM-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, según el COMUNICADO N° 0010-2022-EF/50.01 se amplió el plazo hasta el 15 de abril de 2022 (...), en tal sentido, dispone tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento dentro del plazo;

Que, con Informe N° 0370-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, recomienda ejecutar el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 para el cumplimiento de los proyectos priorizados y resultado del Presupuesto Participativo en el aplicativo informático; y, en cumplimiento a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, se deben presentar los proyectos priorizados y resultado del presupuesto participativo 2023, el cual se debe desarrollar hasta el 31 de marzo y registrar hasta el 15 de abril del presente año;

Que, con Informe N° 0386-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicita aprobar el Proyecto de Ordenanza que regula el Marco Normativo del proceso de Presupuesto Participativo en el distrito de Ciudad Nueva y al Concejo Municipal la aprobación de este instrumento normativo para así dar inicio formalmente a las actividades propuestas en el cronograma del proceso de PP 2023; y concluye que, el Proyecto de Ordenanza, recoge lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298 y el reglamento de la ley D.S. N° 142-2009-EF, así mismo, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, mediante Informe N° 124-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Jurídica opina de manera FAVORABLE el Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Asimismo, se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado a Sesión de Concejo;

El artículo 4 de la Ley N° 27783 que aprueba la "Ley de Bases de Descentralización" dispone que la descentralización se sustenta y rige por los principios generales: inciso d) Es democrática, y que dice "Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno". Art. 6 inciso c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

públicos de cada región y localidad. Art. 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y de acuerdo al Art. 42 inciso g) de la Ley de la Descentralización concordante con el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; que dentro de las competencias de los Gobiernos Locales estas el de d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. e) Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad. g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

La Ley Orgánica de Municipalidades 27972; Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

La Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal; asimismo definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Con la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso;

De acuerdo a lo señalado precedentemente, la Municipalidad debe aprobar su Presupuesto Institucional de Apertura 2023, para ello tiene que adecuarse a los procedimientos establecidos en el Instructivo vigente, siendo uno de los actos a realizar la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual deberá efectuarse a través de Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal;

El Reglamento propuesto por la GPPyMI regula y norma el desarrollo el proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Ciudad Nueva asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - 2023"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - 2023, la misma que consta de seis (06) capítulos, veintiocho (28) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y 02 anexos

ARTICULO SEGUNDO. - Déjese sin efecto todas las normas municipales que se opongan a los fines de la presente Ordenanza y encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional establecer las acciones inherentes a su implementación a fin de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y encargar a los responsables de la Sub Gerencia Secretaria General la publicación de acuerdo a ley, de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus anexos, en la página Web de la institución municipal (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Alcaldía.
GM.
GAJ
GPPyMI.
SGSG
SGTlyC
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAFARRO
ALCALDE



REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

INDICE

DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1°. - Finalidades
- ARTÍCULO 2°. - Antecedentes
- ARTÍCULO 3°. - Base Legal
- ARTÍCULO 4°. - Alcance

CAPITULO II DEFINICIONES BASICAS, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS DEL PROCESO

- ARTÍCULO 5°. - Definiciones
- ARTÍCULO 6°. - Principios
- ARTÍCULO 7°. - Objetivos del Proceso
- ARTÍCULO 8°. - Características del Presupuesto Participativo

CAPITULO III DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

- ARTÍCULO 9°. - Fases del proceso
- ARTÍCULO 10°. - Fase de preparación
- ARTÍCULO 11°. - Fase de Concertación
 - a) Desarrollo de Talleres de Trabajo
 - b) Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo
- ARTÍCULO 12°. - Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
- ARTÍCULO 13°. - Fase de Formalización
 - a) Formalización en el PIA de los acuerdos y Compromisos

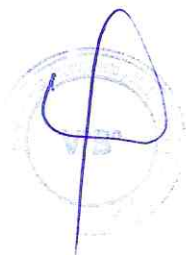
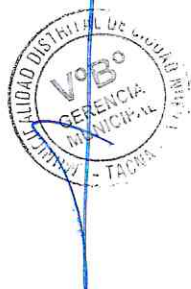
CAPITULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

- ARTÍCULO 14°. - Del Equipo Técnico
- ARTÍCULO 15°. - Funciones del Equipo Técnico
- ARTÍCULO 16°. - Del Comité De Vigilancia y Control
- ARTÍCULO 17°. - Funciones del Comité de Vigilancia y control

CAPITULO V MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

DE LA IDENTIFICACIÓN

- ARTÍCULO 18°. - Como participan los Agentes Participantes
- ARTÍCULO 19°. - Quienes son considerados como agentes participantes
- ARTÍCULO 20°. - Quienes son parte de la Sociedad Civil Organizada
- ARTÍCULO 21°. - Como participa el equipo técnico
- ARTÍCULO 22°. - Identificación de los agentes participantes





DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 23°. - La inscripción de los participantes

ARTÍCULO 24°. - Requisitos para la Inscripción de los agentes participantes

ARTÍCULO 25°. - Sobre los que quedan automáticamente reconocidos como Agentes Participantes.

DE LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 26°. - Acreditación de los agentes participantes

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 27°. - Responsabilidades de los Agentes participantes

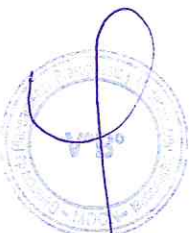
CAPITULO VI

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 28°. - Cronograma referencial del Presupuesto Participativo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXO 01 Y 02





REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Finalidades:

Reglamentar el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para precisar y mejorar las capacidades técnicas de los agentes que participan, así como adecuar y normar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Ciudad Nueva y garantizar la participación de la sociedad, permitiéndoles realizar los ajustes al Plan de Desarrollo Concertado y mejorar la toma de decisiones sobre la asignación de los recursos públicos.

Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298

En adelante el desarrollo del proceso se realizará de manera presencial o virtual, de acuerdo al contexto social en el que se desarrollen las actividades cotidianas de los ciudadanos de nuestro distrito, nuestra provincia y el país.

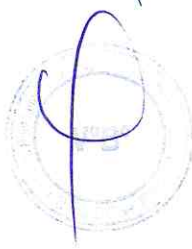
ARTÍCULO 2°. - Antecedentes:

En el año 2003 el Congreso de la República con la finalidad de facilitar la realización del Proceso Presupuestario, promulga la Ley N° 28056 Ley Marco Del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°171-2003-EF, por iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas, que establece la necesidad de mejorar las relaciones entre el Estado y el Gobierno mediante la participación efectiva de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de modo que la asignación de los recursos públicos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de la optimización de los recursos, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado y en concordancia con los planes locales y sectoriales.

Para cumplir con este proceso y toma de decisiones, es necesario llevar a cabo reuniones y/o talleres de trabajo en los cuales participan los representantes de la Sociedad Civil, previamente identificados, a fin de identificar los problemas, potencialidades y proponer soluciones y establecer compromisos compartidos para así ejecutar las acciones para el año siguiente.

ARTÍCULO 3°. - Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Ley N°27783 De Bases de la Descentralización
- Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27658 Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N°27806 De Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N°28059 Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- Ley N°28056 Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el reglamento de la Ley N°28056- Ley Marco Del Presupuesto Participativo
- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.





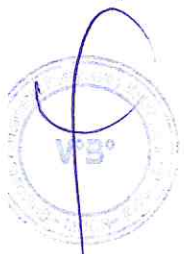
ARTÍCULO 4°. - Alcance:

El presente Reglamento es de aplicación y estricto cumplimiento de todas las Instituciones Públicas, privadas, miembros del Concejo Municipal, CCLD, Organizaciones Sociales y Económicas y población en general del Distrito de Ciudad Nueva.

CAPITULO II DEFINICIONES BASICAS, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 5°. - Definiciones: Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

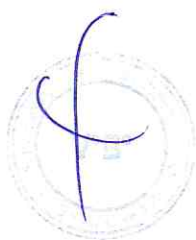
- a) **Presupuesto Participativo:** es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas del gobierno local así como los organizaciones de la Población debidamente representadas, definen el conjunto a través de una serie de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cada uno desde su ámbito y de acuerdo a las decisiones adoptadas en cada una de las fases previstas para la realización del proceso participativo cómo y a que se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para los gastos de inversión, teniendo en cuenta la Visión de desarrollo Distrital considerado en el Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Presupuesto por resultados.** - Es un nuevo enfoque para elaborar el presupuesto público, en el que los recursos públicos se programan, asignan, ejecutan y evalúan en relación a los cambios específicos positivos que se quieren alcanzar en el bienestar ciudadano. Estos cambios que se esperan lograr, deben producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas de su localidad en relación a los servicios elementales
- c) **Resultados.** - Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.
- d) **Plan de Desarrollo.** - El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.
- e) **Concejo de Coordinación Local.** - es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, creado por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) **Sociedad Civil Organizada.-** Comprende a las organizaciones sociales de base, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales como: juntas, comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, asociaciones de padres de familia, organizaciones de jóvenes, las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- g) **Los Organismos e Instituciones Privadas.** - Son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotores del desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales,





agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- h) **Equipo Técnico.**- Conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de secretaría general, Gerente de Administración, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión de Riesgos y Desastres, Subgerente de Formulación de Proyectos, Subgerente de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Económico Social y el Consultor o facilitador del proceso si es que hubiere y profesionales con experiencia en temas sobre planeamiento y presupuesto provenientes de la sociedad civil, cuya misión es brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como de armonizar la realización de acciones de capacitación de los agentes participantes.
- i) **Comité de Vigilancia.** - Está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos para participar en el proceso del presupuesto participativo y está compuesto por cuatro (4) miembros elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo, tiene como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de la efectiva ejecución de los mismos.
- j) **Talleres de Trabajo.** - Son reuniones de trabajo de los agentes participantes convocados por el alcalde, en las cuales se analiza la problemática del distrito y en el proceso de deliberación de los mismos, se llega a la toma de acuerdos concertados en la búsqueda de alcanzar metas y objetivos orientado al desarrollo integral del distrito.
- k) **Agentes Participantes.** - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros Concejo de Coordinación Local, y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, el Equipo Técnico y del comité de Vigilancia del ejercicio anterior.
- l) **Los indicadores de Brechas.** - son las expresiones cuantitativas de las **brechas** del servicio público, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo
- m) **Diagnostico de Brechas.** - es el análisis que se realiza para determinar la situación de las **brechas** de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico, el mismo que coadyuvara al cumplimiento de los objetivos de política pública local.
- n) **Cartera de proyectos.** - La cartera de inversiones registra los proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico. Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de manera agregada y simplificada
- o) **Programa Multianual de Inversiones.** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso de servicios, los criterios de priorización y la cadena de inversiones bajo la responsabilidad funcional de la MDCN.
- p) **Presupuesto Multianual.** - Marco de referencia, instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del estado por un periodo más allá del año





fiscal, enmarcado en el Plan Estratégico del gobierno y en el MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL.

ARTÍCULO 6°. - Principios

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten, ello se realiza con la rendición de cuentas de los resultados y gestiones en el marco del proceso participativo por parte del Alcalde y los funcionarios.
- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de concesos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad**, Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, la Municipalidad orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientado las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad entre el Estado**, Gobiernos Local y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

ARTÍCULO 7°. - Objetivos del Proceso

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Local Concertado, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.



- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional Inversión Pública.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones Institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

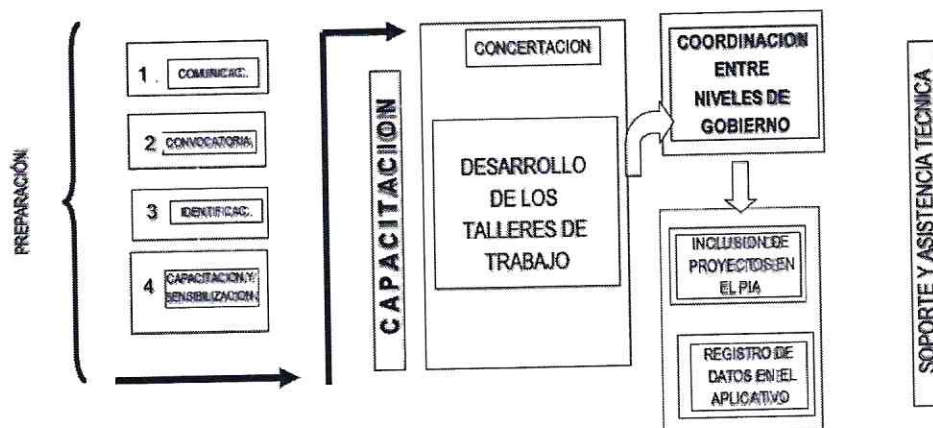
ARTÍCULO 8°. - Características del Presupuesto Participativo

- **Participativo:** porque reconoce la importancia de los actores y sus roles en la sociedad.
- **Flexible:** porque el proceso y sus productos deben de tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales.
- **Sostenible y Multianual:** porque las acciones priorizadas trascienden el año fiscal, se debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento.
- **Concertado:** porque la participación con distintos actores con diversos enfoques permite identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de un territorio.
- **Coordinado:** porque los actores e instituciones deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzo.
- **Programación:** los proyectos de inversión deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo Concertado.
- **Competencia:** los proyectos deben responder a las competencias de cada gobierno.

CAPITULO III DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 9°. - Fases del proceso: El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, se desarrollara según las fases que se presentan a continuación y al gráfico.

1. Fase de preparación
2. Fase de concertación
3. Fase de coordinación
4. Fase de formalización



ARTÍCULO 10°. - Fase de preparación

La Municipalidad en coordinación con su equipo técnico y con el Concejo de Coordinación Local, se encargará del desarrollo de las actividades de comunicación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso y ello debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, asimismo deberán hacer de conocimiento de su normatividad. En esta fase se realizan las siguientes tareas:

a) Comunicación

El gobierno local desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b) Sensibilización

Se promoverá la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado. Se promoverá la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación. Así, es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

c) Convocatoria

El gobierno Local, en coordinación con su Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados y en los lugares de mayor afluencia ciudadana a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: asociaciones juveniles, organizaciones sociales de base, comunidades, asociaciones de personas con discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

d) Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo



por las organizaciones a las cuales pertenecen. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo V Mecanismos de identificación, registro y derechos y responsabilidades de los agentes participantes.

e) Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.

ARTÍCULO 11° - Fase de Concertación

Los funcionarios, el equipo técnico, el CCLD y los representantes de la sociedad civil se reúnen para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

El desarrollo de los talleres de trabajo puede también desarrollarse utilizando los medios virtuales a través de plataformas digitales que sean accesibles por parte de los agentes del proceso.

En esta fase se desarrollarán las siguientes tareas:

a) Desarrollo de Talleres de Trabajo

Las reuniones de trabajo son convocadas por el Alcalde, y en ellas se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil.

El Alcalde Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación. Cada taller puede realizarse en una o más reuniones de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio distrital.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, se realizarán acciones previas, tales como: Actualización del diagnóstico situacional. Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados. Recopilación y preparación de la siguiente información: Plan de Desarrollo, financiamiento que se requiera total o parcialmente, recursos públicos disponibles, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional. Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

a.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

El Alcalde o el equipo técnico, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.





Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

b) Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

En la presente se desarrollarán las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde y/o equipo técnico presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de los Agentes Participantes.
- Conformar el Comité de Vigilancia y control, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16°

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

El Alcalde, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

ARTÍCULO 12°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

La coordinación es dirigida por el Alcalde, y está orientado a la búsqueda de cofinanciamiento y deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene competencia, para lo cual se debe contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local.

El Alcalde debe de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión con el Gobierno Provincial y Regional, identificando los principales problemas que deberán ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 13°.- Fase de Formalización

En la presente se desarrollarán las siguientes acciones:

Formalización en el PIA de los acuerdos y Compromisos: Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan cuando estos se incorporan en el PIA de la MDCN

Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno local para su aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación, así como del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde y el CCLD dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, comunicando para conocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo vigente.

Rendición de Cuentas: En el desarrollo de los talleres de trabajo, la MDCN implementará el informe de rendición de cuentas del proceso de presupuesto participativo, esto referido exclusivamente a los acuerdos del proceso del anterior y también los avances del presente año.



CAPITULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 14°. - Del Equipo Técnico

En relación al equipo técnico, se tiene:

- 
- 
- 
- 
- El Equipo Técnico es reconocido en la Ordenanza Municipal del Proceso Participativo, en la que se precisa como estará conformada y cuáles son sus responsabilidades durante el proceso.
 - Equipo Técnico; estará integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, los cuales se integrarán al equipo compuesto de la siguiente manera, por el:
 - El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional
 - EL Gerente de Asesoría Jurídica
 - El Sub Gerente de secretaria general
 - El Gerente de Administración
 - El Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.
 - El Sub Gerente de Supervisión de Inversiones.
 - El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
 - EL Sub Gerente de Estudios
 - El Sub Gerente de Obras y Mantenimiento
 - El Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión de Riesgos y Desastres
 - El Subgerente de Formulación de Proyectos
 - El Subgerente de Administración Tributaria
 - El Gerente de Desarrollo Económico Social
 - Consultor o facilitador del proceso si es que hubiere

ARTÍCULO 15°. - Funciones del Equipo Técnico

El equipo técnico, tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso participativo, además de:

- Preparar la información y material necesario para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes.
- El apoyo permanente comprende el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo requiera ejecutarse.
- Levantar las actas correspondientes del proceso participativo.

ARTÍCULO 16°. - Del Comité De Vigilancia

Los Agentes Participantes eligen y conforman el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. El número mínimo de personas que le integran es de cuatro (04) representantes: un presidente, un secretario y dos vocales.

El comité de vigilancia se conforma en el taller final del proceso y finaliza su labor el 31 de diciembre del año siguiente.

En tal sentido, en un año coexistente dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente, y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y control son:

- Ser Agente Participante.



- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) Contar con DNI del Distrito de Ciudad Nueva
- e) Preferentemente no ser trabajador de la Municipalidad

ARTÍCULO 17°. - Funciones del Comité de Vigilancia

Sus principales funciones, son las de:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- h) Participar en las reuniones del equipo técnico como veedor.
- i) La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva de acuerdo a su disponibilidad dotara a los agentes del Comité de Vigilancia y al CCLD de un distintivo (chaleco y credencial), asimismo se coordinará con una unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para que proporcione las facilidades del caso donde puedan desarrollar sus funciones.

CAPITULO V

MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

DE LA IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 18°. - Los Agentes Participantes titulares o suplentes (en ausencia del titular), participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones, en la ratificación y/o observancias al Plan de Desarrollo Local Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 19°. - Los Agentes Participantes, están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y representantes de la Sociedad Civil Organizadas que son representantes acreditados por su organización.

ARTÍCULO 20°. - Son parte de la Sociedad Civil Organizada y la comunidad en general (gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios, vecinales, institutos, centros educativos, organizaciones sociales y culturales)

ARTÍCULO 21°. - Los miembros del Equipo Técnico participan en los talleres como Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 22°. - La Gerencia de Planificación, Presupuesto Modernización Institucional, de manera conjunta con el Equipo Técnico y el CCLD, dirigirá la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, para lo cual se implementarán los mecanismos de identificación y acreditación.



DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 23°. - La inscripción de los participantes

Esta acción se desarrolla ante la MDCN, por cada organización de la sociedad civil u otro del distrito

ARTÍCULO 24°. - Requisitos para la Inscripción de los agentes participantes

Los requisitos para participar en el Proceso en condición de agente participante son:

- Solicitud de inscripción en el proceso Anexo 01
- Copia de documento que certifique su constitución, (registros públicos o municipal) vigencia Institucional o demuestre su vida institucional activa.
- Ser elegido y acreditado por su organización y/o Institución en Acta de Asamblea, si es que el agente no es el representante legal.
- Acreditación de 01 representante titular y suplente por la Organización Social y/o Institución, para participar en el desarrollo del Presupuesto Participativo – Anexo 02.
- Copia simple del DNI del representante acreditado.
- Inscribirse dentro de los plazos establecidos.

De la Participación de los Agentes Participantes:

Participan con voz y voto, para la priorización de proyectos:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Alcalde Distrital.
- Miembros del Concejo Distrital.
- Representantes acreditados de la Sociedad Civil Organizada (01 representante por Organización).
- Representantes de Organismos del Estado y Privados (01 representante).
- Los integrantes del comité de vigilancia del año en curso.

Participan con voz, pero sin voto, para la priorización de proyectos:

- Miembros del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 25°. - Sobre los que quedan automáticamente reconocidos como Agentes Participantes.

Son miembros natos del proceso los integrantes del CCLD, los regidores, el alcalde distrital y los integrantes del comité de vigilancia del proceso anterior.

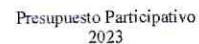
DE LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 26°. - Acreditación de los agentes participantes

La acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la GPPyMI.

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 27°. - Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen las siguientes responsabilidades y derechos.



- a) Asistir a los talleres de capacitación de trabajo y demás convocatorias que realicen durante el proceso del presupuesto participativo.
- b) Contribuir al proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo considerando los principios de participación, transparencia, equidad, igualdad, eficiencia, eficacia, tolerancia, comprensión, concertación, respeto, compromiso, competitividad y vigilancia.
- c) Participar en el proceso de formulación, presentación o ajuste del Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.
- d) Participar activamente en los talleres con fines de planeamiento y presupuesto participativo.
- e) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- f) Participar en el proceso de determinación de los criterios de priorización de los proyectos de inversión.
- g) Intervenir en forma responsable y objetiva, sujetándose a la práctica del ejercicio democrático.
- h) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos del proceso de Presupuesto Participativos.
- i) Participar en la elección del comité de vigilancia.

CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Ciudad Nueva, se ceñirá de acuerdo al siguiente cronograma de acciones, el cual puede adecuarse según se dieran disposiciones del gobierno central, en relación a la presentación de la programación multianual que cada año debe aprobar la MDCN.

La adecuación del cronograma será presentada por el equipo técnico previo informe técnico y será aplicado en el proceso que corresponda y dentro los plazos de ley con la finalidad de cumplir con los sistemas administrativos y no perjudicar a la sociedad civil en relación al proceso anual del presupuesto participativo

[illegible]

[illegible]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Comité de Vigilancia y cualquier ciudadana o ciudadano tienen la facultad de realizar denuncia ante las instancias correspondientes y dentro del plazo de ley, si en caso encuentran indicios o pruebas de irregularidades en el Proceso.

Segunda. - Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital, son responsables de brindar apoyo al Equipo Técnico designado, dentro de los plazos establecidos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento.

Tercera. - Los plazos propuestos para el desarrollo de los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo se encuentran establecidos en el Cronograma de Actividades que forma parte del presente reglamento.

Cuarto. - Delegar al equipo técnico la aprobación del Cronograma Específico de Talleres de Trabajo del Presupuesto Participativo

Quinto. - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el despacho de alcaldía distrital previa coordinación con el Equipo Técnico del Proceso y el CCLD.

Sexto. - Anualmente la GPR y MI, podrá convocar a una reunión de trabajo con la finalidad de revisar y de ser necesario actualizar el presente reglamento, para ajustarlo a la coyuntura y el contexto.

Séptimo. - Aprobar los formatos a ser utilizados por las organizaciones sociales, siendo estos el anexo 01 y el anexo 02.



Presupuesto Participativo
2023

ANEXO N° 01:

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SOLICITA: INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA:

S.A.:

Yo, _____, identificado con D.N.I. N° _____, en mi condición de titular de la organización ó institución _____, con domicilio legal en _____, del distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacana y Región Tacna, con el debido respeto me presento ante Ud. y expongo:

Que, teniendo conocimiento del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el presente Año Fiscal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y conforme a la normatividad vigente solicito a Ud. Disponer a quien corresponda la inscripción de los representantes de nuestra organización o institución:

Titular: _____

Suplente: _____

Para cuyo efecto adjunto la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo N° 01: Formato de Solicitud de Inscripción para Participar del Proceso de Presupuesto Participativo).
- Ficha de datos para el Registro de Agentes Participantes (Titular y Suplente) (Anexo N° 02: Ficha de Inscripción para el Registro de Agentes Participantes).
- Copia simple del DNI (Titular y Suplente).
- Copia simple de documento que certifique su constitución y vigencia institucional.
- Acta de elección del representante para el Presupuesto Participativo convocado, en caso de no ser el representante legal.

Por lo expuesto:

Ruego a Ud. Señor Alcalde acceder a nuestra solicitud.

Ciudad Nueva, _____ de _____ del 202__

Sello y Firma

Titular de la Organización o Institución



Presupuesto Participativo
2023

ANEXO N° 02:

**FICHA DE INSCRIPCION
PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCION		N° FICHA	
2. PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN	DIRECCION	TELEFONO	
3. AGENTE PARTICIPANTE:			
TITULAR:			
Nombre y Apellidos	Dirección	N° DNI.	
Fecha de Nacimiento	Teléfono.	Correo Electrónico	Profesión
SUPLENTE:			
Nombre y Apellidos	Dirección	N° DNI.	
Fecha de Nacimiento	Teléfono.	Correo Electrónico	Profesión

SECCIÓN PARA REVISAR POR EL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MDEA

- Solicitud dirigida al Alcalde, suscrita por el representante de la Organización
- Ficha de Inscripción de datos con el visto bueno del representante Legal De la organización.
- Copia de documento que certifique su constitución y vigencia Institucional
- Copia del Acta de asamblea de designación como Agente, en caso no ser el representante legal.
- Copia del DNI. Del delegado Titular.
- Copia de DNI. Del delegado Suplente.

.....
Firma del Presidente de la Organización.